



Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 8 de febrero de 2022

Oficio AMC-OFI-0011920-2022

Señor
ROBERTO HOYOS
Email: candildelossantos@gmail.com
Cartagena

Asunto: Concepto de Uso del suelo del predio identificado con Referencia Catastral No. 000400010742000, por el cual, se realiza corrección de la referencia catastral del concepto que se emitió con el oficio AMC-OFI-0155481-2021. Radicado EXT-AMC-22-0003175 de 17/01/2022.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud, esta Secretaria informa que, de conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Cartagena de Indias adoptado mediante el Decreto 0977 de 2001 y los instrumentos que lo desarrollan, el predio identificado con la Referencia Catastral No. 000400010742000, localizado en Cholón El Descanso A, del barrio Barú de la ciudad de Cartagena de Indias, se encuentra sobre un SUELO SUBURBANO y la actividad relacionada en su petición como “SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y HOSPEDAJE EN VIVIENDA TURISTICA”, está clasificada como uso TURISTICO el cual es catalogado como PRINCIPAL dentro del Área de actividad SUELO SUBURBANO de la cual hace parte el predio.

La Actividad solicitada está clasificada como NO PERMITIDA de conformidad con las normas establecidas en el Decreto 1070 de 2015, en particular que el predio objeto de estudio NO cuenta con la unidad mínima de actuación de 2 hectáreas que nos menciona el punto 2 del Artículo 2.2.2.2.1 Ordenamiento básico para el desarrollo sostenible del suelo rural suburbano, del Decreto 1070 de 2015.

Este concepto se encuentra supeditado al cumplimiento de la totalidad de las normas de la actividad que desarrolle, so pena de las sanciones a que haya lugar por las autoridades competentes. En caso de considerarse PERMITIDA la actividad (principal, compatible, complementaria) debe cumplir con la totalidad de las normas urbanísticas del POT respecto a amenaza, riesgo, patrimonio, áreas de protección y edificabilidad; de lo contrario se considera PROHIBIDA.

Este concepto se expide de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o hayan sido ejecutoriadas, ni autoriza ningún tipo de intervención diferente a lo conceptualizado en el presente documento. tampoco consolida situaciones particulares o concretas, ni libera a las personas naturales o jurídicas del cumplimiento de las normas legales vigentes.

Es importante advertir que desarrollar actividades en un predio sin aprobación previa de licencia urbanística, autorización y/o permiso, implica la configuración de un comportamiento contrario a la integridad urbanística, el cual puede ser objeto de la aplicación de las medidas correctivas de que trata el artículo 135 de la ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 10 del decreto 555 de 2017.

Atentamente,


FRANKLIN AMADOR HAWKINS
Secretario de Planeación Distrital (E)

Elaboró: Henry Porto Berrío - Arq. Asesor Externo SPD

Revisó: Sandra Bacca Piñeros - Profesional Especializado Código 222 Grado 45

Cartagena de Indias, D.T y C., viernes 14 de enero de 2022

Señores

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Secretaria de Planeación
Att: Ricardo Andrés Daza Hoyos
Profesional Especializado

ASUNTO: Respuesta Oficio AMC-OFI-0155481-2021 de devolución de concepto de uso del suelo radicado ext-amc-21-0108270 de 18-11-2021.

Cordial Saludo.

Revisado el oficio antes mencionado me he dado cuenta que el No. De referencia catastral buscada por ustedes tiene un dígito equivocado por lo cual nunca va a ser encontrado en el sistema del Instituto Geográfico Austin Codazzi no en el Midas dando esto pie a demoras en la consecución de la documentación en la Cámara de Comercio de la ciudad, de todas maneras le estoy devolviendo la documentación, radicada de nuevo en la Alcaldía Y adjuntándole copia del predial, no siendo más y en espera de su decidida colaboración.

Atentamente,



ROBERTO HOYOS

CELULAR 3005486384

ENSENADA DE CHOLON KM23, BARU

CARTAGENA DE INDIAS, BOLVAR-COLOMBIA

EMAIL: candildelossantos@gmail.com

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. Referencia catastral: 00-04-0001-0742-000		2. Matricula Inmobiliaria: 060-213567	
4. Dirección: CHOLON EL DESCANSO A		3. Expediente: 241270	
5. Avalúo Catastral Vigente (Base Gravable): 513,540,000			
B. INFORMACIÓN SOBRE EL ÁREA DEL PREDIO			
6. Área del Terreno: 11250 m ²		7. [REDACTED]	
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
11. Propietario(s): HOYOS CAMPILLO JAIRO-ENRIQUE		12. Documento de Identificación: 10068606	
13. Dirección de Notificación: ?		14. Municipio: [REDACTED]	
		15. Departamento: [REDACTED]	
G. VIGENCIAS ANTERIORES SIN CONVENIO			
VALORES A CARGO		FECHAS LÍMITES DE PAGOS	
		26/02/2021	
16. IMPUESTO A CARGO	FU		0
17. (+) OTROS CONCEPTOS	OC		0
18. (+) TOTAL IMPUESTO A CARGO	HA		0
19. (+) INTERESES DE MORA	IM		0
20. (=) TOTAL NETO DE VIGENCIAS ANTERIORES SIN CONVENIO	VN		0
H. VIGENCIA ACTUAL			
21. IMPUESTO A CARGO	FU	8,215,640	
22. (+) SOBRETASA DEL MEDIO AMBIENTE	MA	770,310	
23. (=) TOTAL IMPUESTO A CARGO	HA	8,985,950	
24. (+) INTERESES DE MORA	IM	0	
25. (-) DESCUENTO POR PRONTO PAGO VIGENCIA ACTUAL	TD	1,314,662	
26. (=) TOTAL NETO VIGENCIAS ACTUAL	VA	7,672,288	
I. VALORES A PAGAR			
27. VALOR A PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES SIN CONVENIO	VN	0	
28. VALOR A PAGAR VIGENCIA ACTUAL	VA	7,672,288	
29. SALDO A FAVOR	SF	0	
30. TOTAL A PAGAR VIGENCIAS SIN CONVENIO	TS	7,672,288	
31. VALOR A PAGAR SALDO DEL CONVENIO	SC	0	
32. TOTAL A PAGAR	TP	7,672,288	

CONTRIBUYENTE

La tasa de interés transitoria que aplica para el impuesto predial es 0% diario (0% anual)
 Valores descontados en el valor a pagar por concepto de capital intereses y sanciones: 0

RECIBO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET

FACTURA PARA PAGO TOTAL

TOTAL DEUDA: 7,672,288
 TOTAL A PAGAR: 7,672,288



(415) 770999801260680200024127021123655 (3900) 00000007672288 (96) 20210228

ENTIDADES RECAUDADORAS:

BANCO POPULAR,GNB SUDAMERIS, BANCO DE OCCIDENTE, COLPATRIA,DAVIVIENDA,BANCO DE BOGOTA,BBVA,ITAU

ENTIDAD RECAUDADORA

RECIBO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET

FACTURA PARA PAGO TOTAL

REFERENCIA CATASTRAL: 00-04-0001-0742-000
 FACTURA No. 2100101011236555 - 85
 TOTAL DEUDA: 7,672,288
 TOTAL A PAGAR: 7,672,288



(415) 770999801260680200024127021123655 (3900) 00000007672288 (96) 20210228

DIVISIÓN DE IMPUESTOS

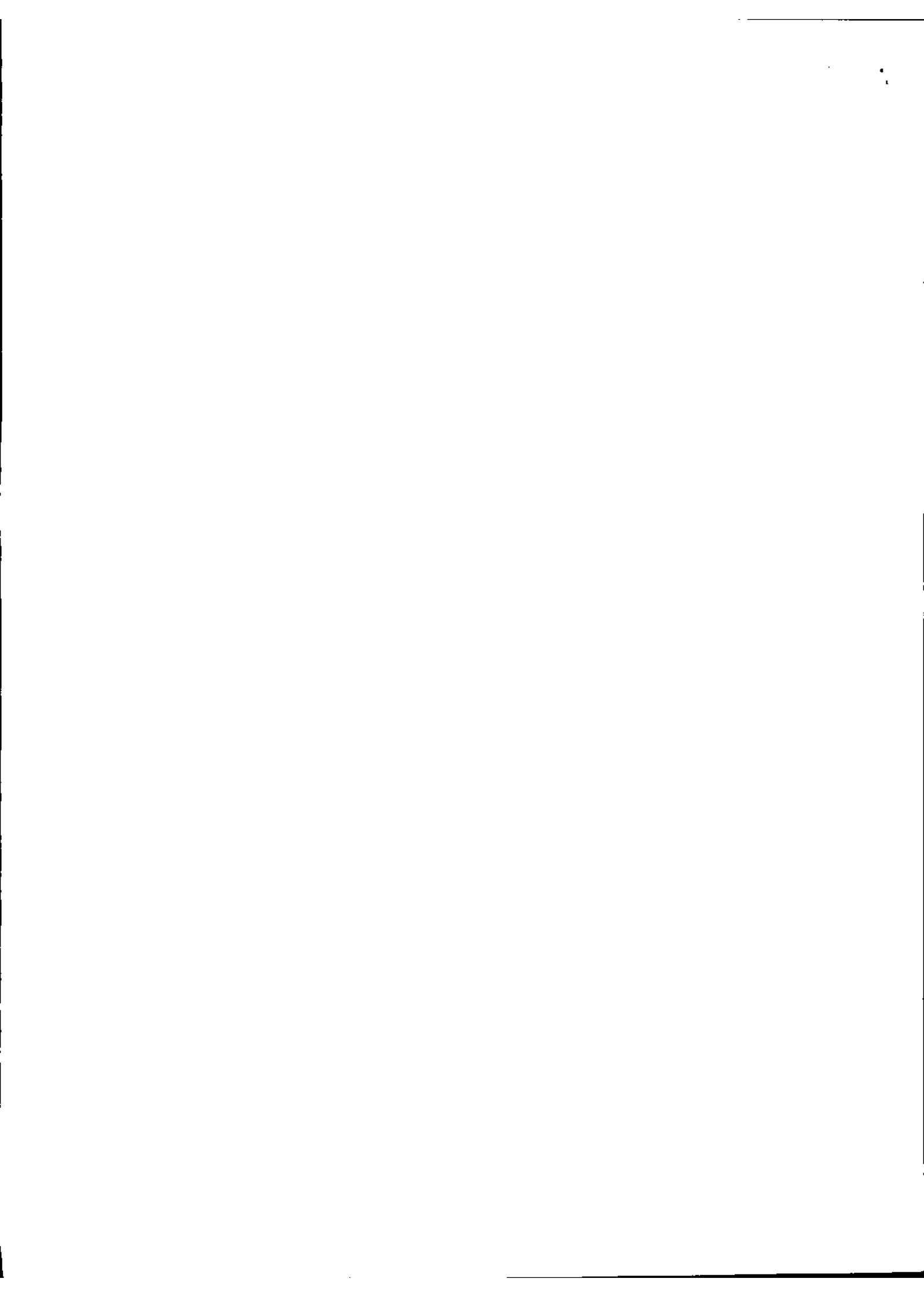
RECIBO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET

FACTURA PARA PAGO TOTAL

REFERENCIA CATASTRAL: 00-04-0001-0742-000
 FACTURA No. 2100101011236555 - 85
 TOTAL DEUDA: 7,672,288
 TOTAL A PAGAR: 7,672,288



(415) 770999801260680200024127021123655 (3900) 00000007672288 (96) 20210228



REF: SOLICITUD RNT EL DESCANSO BARU VIVIENDA TURISTICA

Respetado Sres,

Por medio de la presente adjuntamos la información del predio donde se encuentra ubicado El Descanso BARU con el fin de que puedan estudiar el uso del suelo, se adjunta la siguiente información:

- REFERENCIA CATASTRAL: 000400010742000
- IMÁGENES DE LA UBICACIÓN DEL PREDIO EN EL PLANO MIDAS UBICADO CON LA REFERENCIA CATASTRAL.
- PLANO TOPOGRAFICO DEL PREDIO EN PDF

nidas cartagena.gov.co/ReutilizComutro/000400010742000

000400010742000

[CONSULTA DE ACTIVIDAD](#)

Consulte las actividades contempladas en el PUM para desarrollarse en el predio 000400010742000

Seleccione actividad

Hoteles

[CONSULTAR](#)

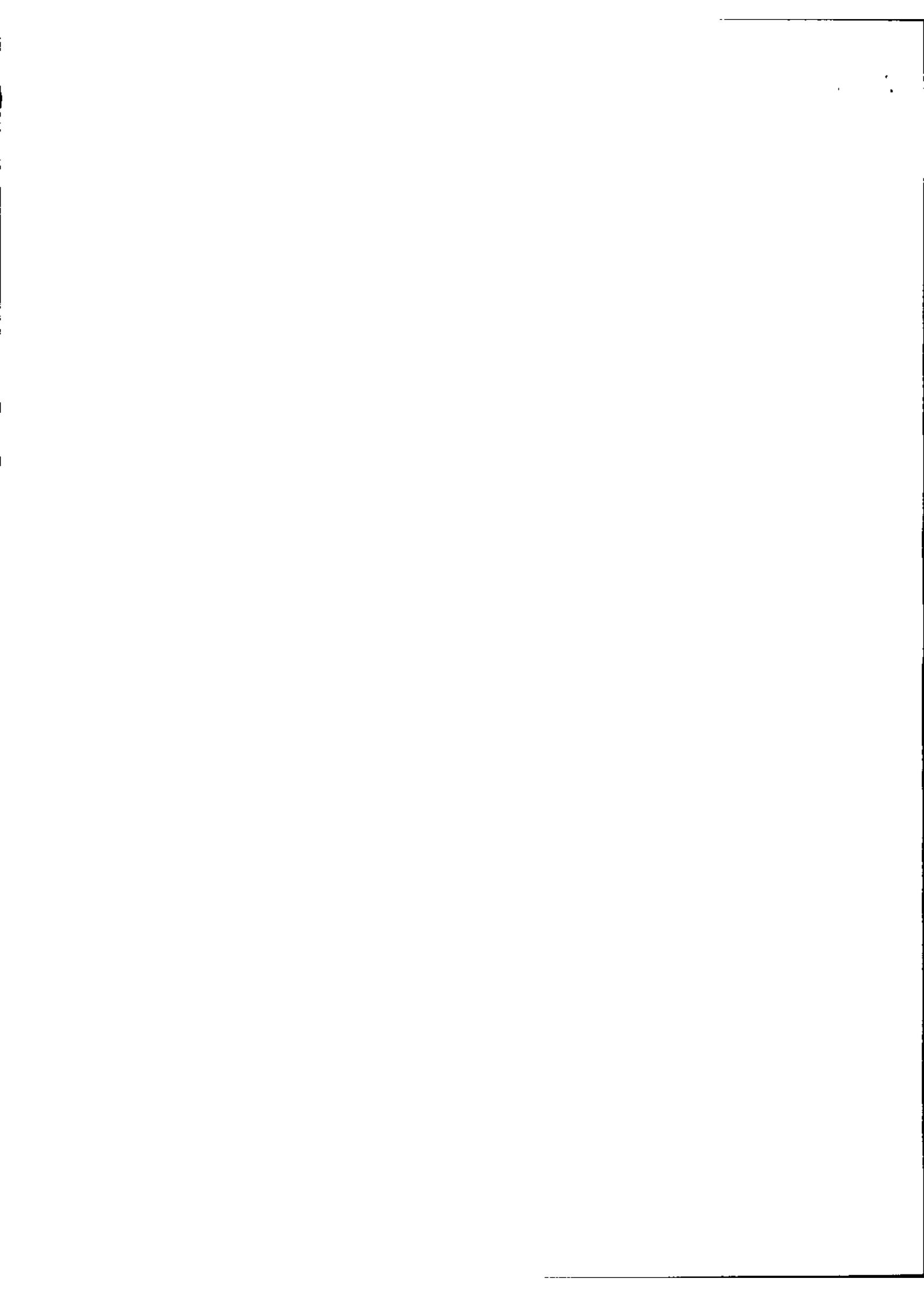
Esta actividad se clasifica como:

COMPATIBLE

DEFINICIONES DECRETO 1077 DE 2015:

Uso del suelo: Es la destinación asignada al suelo por el plan de ordenamiento territorial o los instrumentos que lo desarrollan o complementan de...

Escribe aquí para buscar



0040000742000

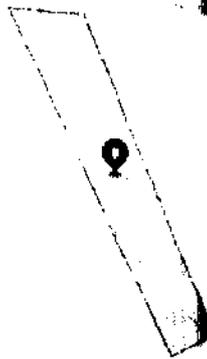
CONSULTA DE ACTIVIDAD

COMPATIBLE

DEFINICIONES DECRETO 1077 DE 2015.

Uso del suelo es la destinación asignada al suelo por el plan de ordenamiento territorial o los instrumentos que lo desarrollan u complementan de conformidad con las actividades que se pueden desarrollar sobre el mismo. Los usos se clasifican en: principal, compatible, complementario, restringido y prohibido. Cuando un uso no haya sido clasificado como principal, compatible, complementario o restringido se entenderá prohibido.

Uso Compatible o Complementario. Uso que no se opone al principal y concuerda con la potencialidad, productividad y fructificación del suelo y demás recursos naturales y vivos.



Pro Map

Escribe aquí para buscar

CONSULTA DE USO SUELO

PREDIO: 00040000742000

USOS:

PRINCIPAL	ACTIVIDAD TURÍSTICA, RESIDENCIAL, VIVIENDA TEMPORAL
COMPATIBLE	ACTIVIDAD PORTUARIA 1, AGROINDUSTRIAL, COMERCIAL 1, COMERCIAL 2, INDUSTRIAL 1
COMPLEMENTARIO	ACTIVIDAD PORTUARIA 2, ACTIVIDAD PORTUARIA 3, INDUSTRIAL 2, INSTITUCIONAL 1, INSTITUCIONAL 2
RESTRINGIDO	INSTITUCIONAL 3, INSTITUCIONAL 4
PROHIBIDO	ACTIVIDAD PORTUARIA 4, COMERCIAL 3, COMERCIAL 4

CUADRO DE REGLAMENTACIÓN DE LOS USOS DEL SUELO SUELO SUBURBANO

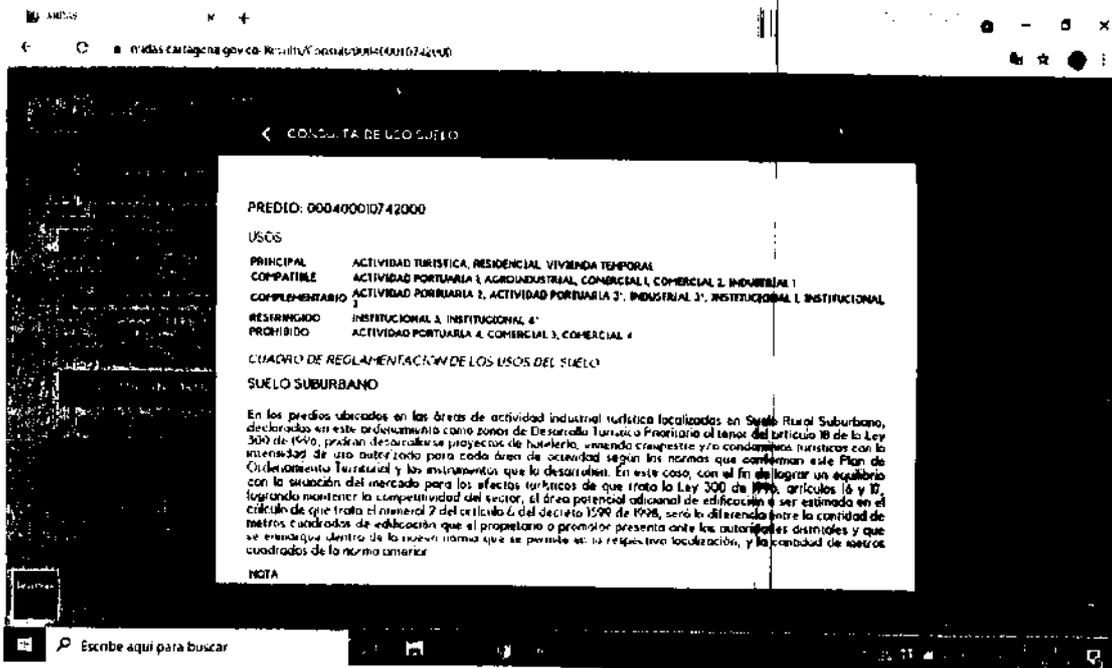
En los predios ubicados en las áreas de actividad industrial turística declaradas en Suelo Rural Suburbano, declarados en este ordenamiento como zonas de Desarrollo Turístico Prioritario al tenor del artículo 18 de la Ley 300 de 1996, podrán desarrollarse proyectos de hoteles, viviendas campesinas y/o condominios turísticos con la intensidad de uso autorizada por el área de actividad según las normas que desarrollan este Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen. En este caso, con el fin de lograr un equilibrio con la situación del mercado para los efectos turísticos de que trata la Ley 300 de 1996, artículos 16 y 17, logrando mantener la compatibilidad del sector, el área potencial adicional de edificación se será estimada en el cálculo de que trata el numeral 2 del artículo 6 del decreto 1599 de 1998, será la diferencia entre la cantidad de metros cuadrados de edificación que el propietario o promotor presente ante las autoridades distritales y que se encuentre dentro de la nueva norma que se permite en la respectiva localización, y la cantidad de metros cuadrados de la norma anterior.

NOTA

Pro Map

Escribe aquí para buscar





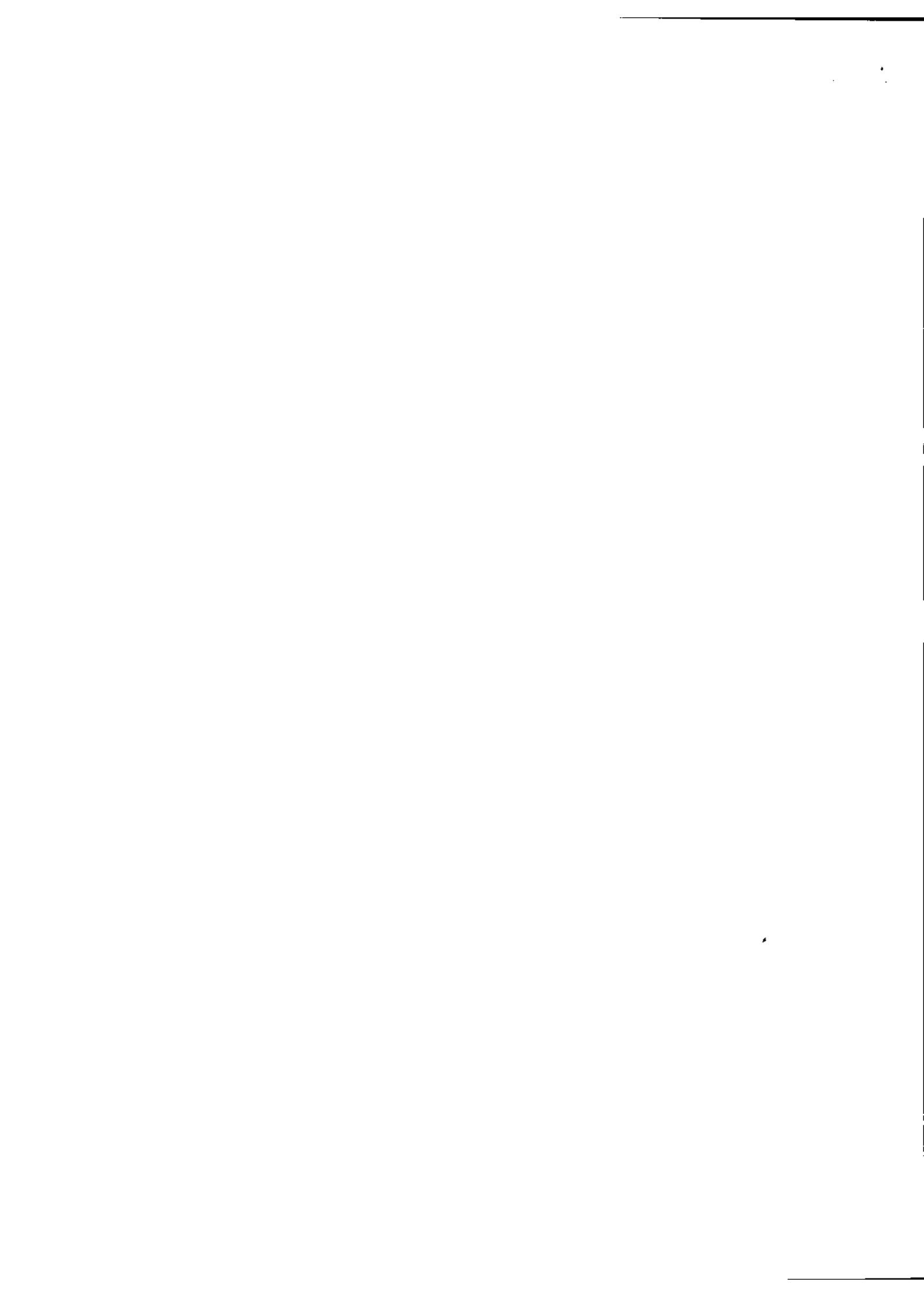
PREDIO: 000400010742000

USOS

PRINCIPAL	ACTIVIDAD TURISTICA, RESIDENCIAL, VIVIENDA TEMPORAL
COMPATIBLE	ACTIVIDAD PORTUARIA 1, AGROINDUSTRIAL, COMERCIAL 1, COMERCIAL 2, INDUSTRIAL 1
COMPLEMENTAR IO	ACTIVIDAD PORTUARIA 2, ACTIVIDAD PORTUARIA 3*, INDUSTRIAL 3*, INSTITUCIONAL 1, INSTITUCIONAL 2
RESTRINGIDO	INSTITUCIONAL 3, INSTITUCIONAL 4*
PROHIBIDO	ACTIVIDAD PORTUARIA 4, COMERCIAL 3, COMERCIAL 4

CUADRO DE REGLAMENTACIÓN DE LOS USOS DEL SUELO SUELO SUBURBANO

En los predios ubicados en las áreas de actividad industrial turística localizadas en Suelo Rural Suburbano, declaradas en este ordenamiento como zonas de Desarrollo Turístico Prioritario al tenor del artículo 18 de la Ley 300 de 1996, podrán desarrollarse proyectos de hotelería, vivienda campestre y/o condominios turísticos con la intensidad de uso autorizada para cada área de actividad según las normas que conforman este Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen. En este caso, con el fin de lograr un equilibrio con la situación del mercado para los efectos turísticos de que trata la Ley 300 de 1996, artículos 16 y 17, logrando mantener la competitividad del sector, el área potencial adicional de edificación a ser estimada en el cálculo de que trata el numeral 2 del artículo 6 del decreto 1599 de 1998, será la diferencia entre la cantidad de metros cuadrados de edificación que el propietario o promotor presenta ante las autoridades distritales y



que se enmarque dentro de la nueva norma que se permite en la respectiva localización, y la cantidad de metros cuadrados de la norma anterior.

NOTA

* Para las actividades Portuario 3 e Industrial 3: Solo se pueden desarrollar en la "CENTRALIDAD PORTUARIA MULTIMODAL" localizada en la isla de Barú.

* Para las actividades Institucional 4: Jardines Cementerios.

AML: De 1 hasta 10 Ha – FML: 30 Mts
Índice de ocupación: 10%
Número de pisos 1

ZONA ÁREA Y FRENTE MÍNIMOS

AML: De 10.1 hasta 30 ha – FML: 100 Mts
Índice de ocupación: 10%
Número de pisos 2

ÁREA LIBRE AISLAMIENTOS

AML: Más de 30 ha – FML: 200 Mts
Índice de ocupación: 10%
Número de pisos 3

90%

10 m. mínimo en cada uno de los linderos

ESTACIONAMIENTOS

Para residentes mínimo 1 estacionamiento por cada vivienda.

Para comercio y oficina: mínimo 1 sitio por cada 80 m² de zona comercial.

Para Hoteles y similares: mínimo 1 sitio de estacionamiento por cada 200 m² de área construida o por cada 5 trabajadores permanentes.

Todos los estacionamientos deberán ubicarse al interior del lote.

USO PRINCIPAL

ACTIVIDAD TURISTICA: Hoteles, Aparta hoteles y en general establecimientos turísticos de alojamiento.

RESIDENCIAL: En los lotes de más de 30 Hectáreas el área de construcción podrá ser utilizada entre 2 y 3 pisos de altura más altillo, con el fin de permitir mayor flexibilidad en los diseños arquitectónicos, siempre y cuando se cumpla con los aislamientos establecidos en el presente Acuerdo. En ningún caso se podrá exceder el índice de construcción establecido. Las áreas destinadas a campos de golf podrán ser utilizadas como área libre del proyecto. Los predios con frente sobre el Corredor Vial Bayunca-Pontezuela se regirán por las normas establecidas para el suelo rural suburbano.

VIVIENDA TEMPORAL: Vivienda Temporal.

USO COMPATIBLE

ACTIVIDAD PORTUARIA 1: Comprende muelles, terminales y establecimientos cuya función, equipos y servicios, atienden embarcaciones menores dedicadas al transporte de personas y/o actividades deportivas acuáticas, embarcaderos, puertos turísticos, deportivos, marinas, clubes náuticos y los de cabotaje menor.

AGROINDUSTRIAL: Labores agrícolas, horticultura, floricultura y pasto, animales de labores, ganadería, aves de corral, aviarios, acuicultura, explotaciones forestales, camaronerías.

COMERCIAL 1: VENTA DE BIENES: Tienda de barrio (artículos de consumo inmediato) salsamentaría, cigarrerías, bizcocherías, tienda de mascotas, venta de alimentos para animales, zapaterías, misceláneas, droguerías, perfumerías, papelerías, fotocopiadora, librerías, fuente de soda, heladerías, floristerías, modistería, boutique, laboratorio de fotografía, recepción de lavandería, oficinas profesionales, salón de belleza, taller de cerámica, farmacia, cerrajería, video tienda.

VENTA DE SERVICIOS: Estudios profesionales y oficinas personales anexos a vivienda, cerrajerías, remontadoras.

COMERCIAL 2: VENTA DE BIENES: Almacenes de ropas, textiles, electrodomésticos, muebles, discos, decoración, artículos de cuero, artículos eléctricos y electrónicos, ferretería, repuestos, joyerías, relojerías, cafés, restaurantes, casas importadoras o distribuidoras, tienda de iluminación, galería de arte, marquetería, antigüedades, porcelanas y artesanías, instrumentos científicos y musicales, fotografía, ópticas, artículos deportivos, religiosos, comidas rápidas, asaderos, supermercados, almacén agrícola y veterinario, café internet, almacenes concesionarios de automóviles, centros comerciales, salas de juego (tragamonedas).

VENTA DE SERVICIOS: Edificio de oficinas, para estacionamiento de vehículos, entidades bancarias y corporaciones, academias de enseñanza, hoteles, aparta hoteles, residencias, salas de cine, casinos.

INDUSTRIAL 1: Fabricación de dulces caseros, repostería. Cestería, cerámica. Actividades de edición, encuadernadoras. Talleres de modistería, orfebrería, tapicería de muebles, ortopedia.

USO COMPLEMENTARIO

ACTIVIDAD PORTUARIA 2: Comprende muelles, terminales y establecimientos cuya función, equipos y servicios, atienden embarcaciones de todos los tamaños dedicadas al transporte de carga excepto hidrocarburos y combustible. Se incluyen en esta actividad los puertos pesqueros, los astilleros y buques escuela.

ACTIVIDAD PORTUARIA 3*: Comprende muelles, terminales y establecimientos cuya función, equipos y servicios, atienden embarcaciones de todos los tamaños dedicadas al transporte de productos químicos, hidrocarburos y combustibles.

* Sólo se pueden desarrollar en la "CENTRALIDAD PORTUARIA MULTIMODAL" localizada en la isla de Barú.

INDUSTRIAL 3*: Cervecería, procesadoras de pescado, Procesadoras de sal y azúcar, Alcalis e industria de cloro, Textiles, Destilerías, Industrias lecheras, Fábrica de grasas y jabones, Industria de papel y pulpa, Industria de cuero, Fabricación de metales, Lavanderías, Fabricación de cementos, Plaguicidas, Mataderos, Ensamble de automóviles, Fabrica de pinturas, Fábrica de plásticos, Fábrica de colas y pegantes, Fabricación de vidrios y productos de vidrio en general, Industrias de aluminio, Industria de fertilizantes Nitrogenados, Asbesto, Acero, Explosivos, Plantas de Energía con carbón, Planta de energía nuclear, Descorrezación y fermentación de

café, Muelles carboníferos, Productos farmacéuticos, Grasas y jabones, Fabricación de llantas, Plantas de Coke, Refinería de petróleo.

* Sólo se pueden desarrollar en la "CENTRALIDAD PORTUARIA MULTIMODAL" localizada en la isla de Barú.

INSTITUCIONAL 1: Asistencial: Puesto de salud, dispensario, sala cunas, centros comunales. Educativo: Guardería, jardín infantil, educación preescolar. Seguridad: Puesto de policía, CAI, puesto militar. Culto: Capilla, sala de culto. Recreativo: Clubes campestres, parques y zonas verdes de cobertura local.

INSTITUCIONAL 2: Asistencial: Centro de salud, clínica, ancianito, hogar de paso. Educativo: Colegio (Primaria, Bachillerato), centro de educación tecnológico, seminario. Administrativo: JAL, embajada, consulado, notaría, curaduría, comisaría de familia, inspección de policía. Cultural: Teatro, auditorio, museo, biblioteca. Seguridad: Subestación o estación militar o de policía, bombero. Culto: Iglesia parroquial, sedes de cultos, convento, sala de velación. Recreativo: Centro deportivo y de espectáculos, club social, parque de diversiones, parques y zonas verdes de cobertura zonal I.

USO RESTRINGIDO

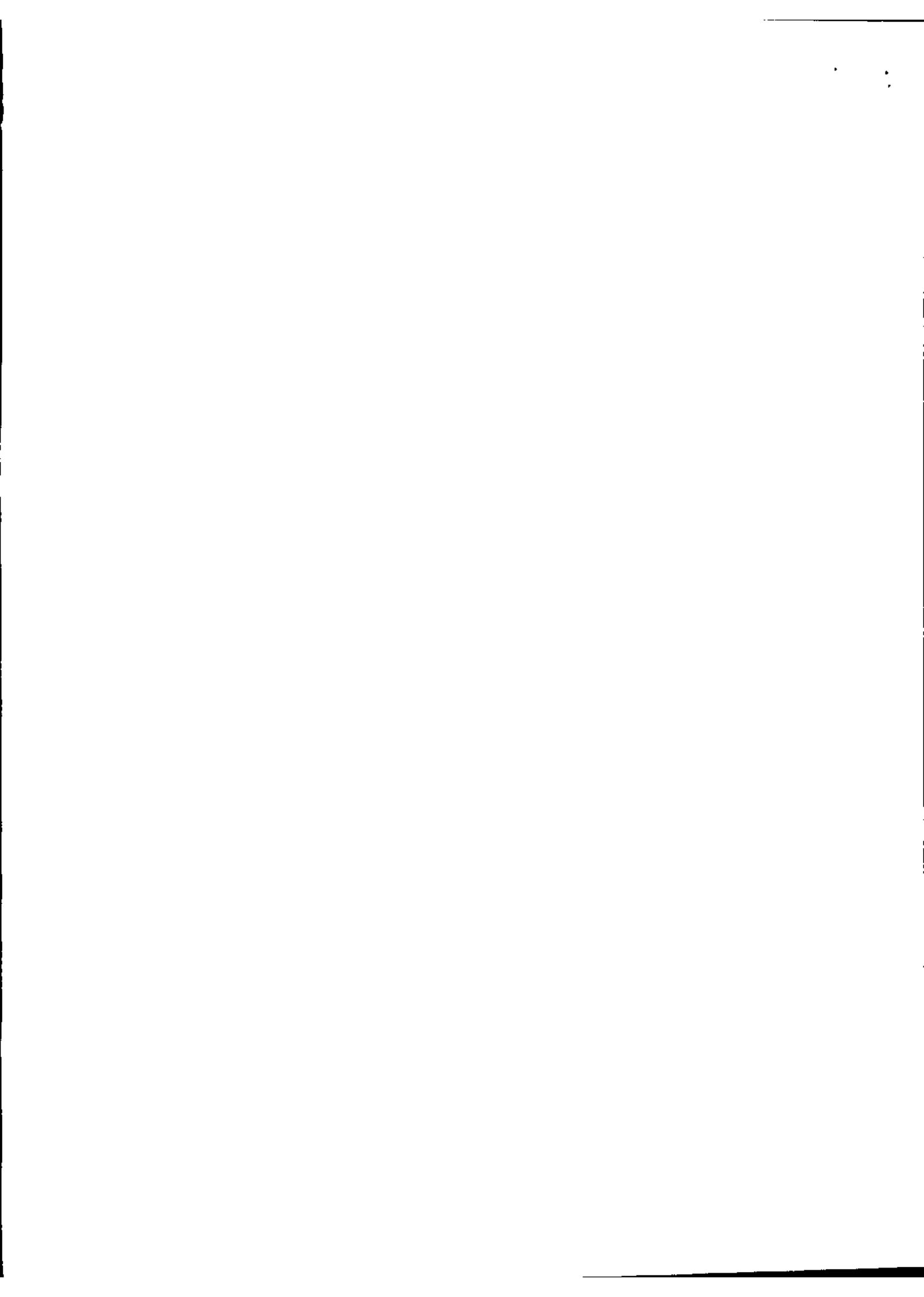
INSTITUCIONAL 3: Asistencial: Hospital, Clínica general. Educativo: Universidad, Escuela Militar, Instituto Tecnológico. Administrativo: Alcaldía, Gobernación, Juzgado, Centro Administrativo, Cabildo, Sedes de empresas de servicios públicos, equipamientos de transporte. Cultural: Teatro, Auditorio Sinfónico, Biblioteca, Hemeroteca, Museo, Feria de exposición, Centro de Convenciones. Seguridad: Cuartel, Cárcel, Instalaciones Militares y de Policía: Fiscalía, Base Naval. Culto: Catedral, Palacio Arzobispal. Recreativo: Centro deportivo, Plaza de Toros, Villa Olímpica, Parques y Zonas Verdes de cobertura Distrital, unidad deportiva.

INSTITUCIONAL 4*: Jardines, cementerios.

USO PROHIBIDO

ACTIVIDAD PORTUARIA 4: Comprende muelles, terminales y establecimientos cuya función, equipos y servicios atienden exclusivamente embarcaciones militares de todo tamaño.

COMERCIAL 3: VENTA DE BIENES: Combustibles y similares, estaciones de servicio, monta llantas, maquinaria pesada, insumos agrícolas o de construcción, vehículos automotores, embarcaciones, bodegas de almacenamiento y depósitos, centrales de mayoristas, bares, tabernas, venta de repuestos de autos, buses, camionetas, motos, lanchas y barcos, plazas de mercado y discotecas. **VENTA DE SERVICIOS:** Talleres de mecánica automotriz y naval, diagnosticentros, galleras, moteles, amoblados y similares. Talleres de mecánica, reparación de motores, cajas, suspensiones, radiadores, latonería, pintura y similares pertenecientes a automotores. Talleres de reparación y cambio de tapicería, bocalería, vidrios, reparaciones eléctricas, cambio de llantas, aceites y similares, reparación de frenos, cambios de



bandas, etc. Talleres de ornamentación de muebles, enseres y artículos para la terminación de edificaciones, enchapados, closets, puertas, ventanas, etc. y ebanistería. Talleres de latonería y plomería, tapicería y pintura al duco de artículos de madera y metálicos. Depósitos de materiales de construcción, carbón de piedra y similares. Depósitos, almacenaje en general, bodegas y comercio al por mayor, depósito de chatarra.

COMERCIAL 4: VENTA DE BIENES: Central de abastos, centro de acopio, almacenamiento de combustible. **VENTA DE SERVICIOS:** Mataderos, frigoríficos, zona franca, terminal de transporte terrestre, central de carga.

Gracias de antemano por su atención, quedamos atentos a cualquier inquietud o solicitud de información adicional.

Roberto Hoyos

Celular: 3005486384

Ensenada de Cholón Km. 23, Barú

Cartagena de Indias, Bolívar - Colombia

Email: candildelossantos@gmail.com





SOLICITUD DE CERTIFICADO DE USO DE SUELO

Cartagena de Indias, Día 17 Mes 11 Año 2021

Señores
SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL
Ciudad

Nombre Completo del Propietario: Jairo Enrique Hoyos Campillo

Número de la Referencia Catastral. 000400010742000

Nombre del establecimiento comercial. CASA EL DESCANSO CHOLON

Actividad por desarrollar o desarrollada. Servicio de alojamiento y hospedaje en

Vivienda Turística.

(Explicación clara y detallada de la actividad)

Barrio Vía Barú Cholon Dirección Km 23-25

Teléfono 300 5486384

Dirección y/o correo electrónico donde se envía la respuesta:

cardil.rossantos@gmail.com

ANEXO

- Copia original de la Carta Catastral debidamente sellada, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi indicando o resaltando el predio a estudiar (solo en caso de que el predio no se encuentre georreferenciado en nuestra base de datos).
- Debe consignar en el BANCO DE OCCIDENTE Cuenta de Ahorros No. 831-80813-4 DISTRITO DE CARTAGENA-USO DE SUELO Y NOMENCLATURA, EL VALOR DE \$ 31.000 M/cte
- Anexar recibo de consignación original anotando el número de la referencia catastral del predio y firmar.
- Toda documentación anterior debe ser radicada en las oficinas de archivo y correspondencia La Matuna Ed Antiguas Empresas Públicas piso 1 y/o Centro Plaza de la Aduana como también enviada al siguiente correo electrónico: atencionalciudadano@cartagena.gov.co a través del cual usted recibirá un número de radicación para consulta del estado de su trámite en la página principal de la Alcaldía Mayor De Cartagena De Indias.

Jairo E. Hoyos ce. 19.068.606

Firma y cedula del solicitante

Diligencie el Formato con letra clara y legible, la información errónea, incompleta o poco clara genera la devolución de la petición para el reinicio del trámite.

Ingresar www.midas.cartagena.gov.co coloca tu referencia catastral en buscar y si el predio se encuentra localizado dentro de la cartografía distrital no es necesaria la carta catastral.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.